

Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

Ministerio de Defensa
«BOE» núm. 26, de 30 de enero de 2008
Referencia: BOE-A-2008-1541

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 07 de julio de 2025

Con la publicación del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, se ha reformado la estructura de éstas, se ha promovido una mejor integración de las funciones que deben desarrollar, liberándolas de aquellas que por su especificidad no le eran propias, y se les ha dotado de los medios orgánicos necesarios para acercar sus servicios al ciudadano, a los espacios donde deban desarrollar sus funciones y a los recursos administrados.

Con esta orden ministerial se profundiza en la organización y funcionamiento de esta estructura periférica, que permite a la Administración militar ejercer su actividad en todo el territorio nacional, y se concreta su despliegue.

Para ello, se describe detalladamente la organización que se adopta, se analizan los pormenores que afectan a los diferentes cargos en los que se sustenta esta organización y se fijan los procedimientos de transición de la anterior estructura a esta nueva.

En cuanto a estos procedimientos de transición, y en lo que se refiere a personal, se ha considerado conveniente promover, a través de la disposición transitoria tercera, una adaptación progresiva a la situación prevista en la disposición final tercera del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, lo que ayudará a un relevo ordenado de los titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa afectados por esa disposición.

En lo que se refiere a la gestión de propiedades del Ministerio de Defensa a que hace referencia el artículo 5.4.c) del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, se constituyen las áreas funcionales de Patrimonio, que asumirán y darán contenido a los cometidos relacionados con la gestión de las propiedades antes atribuidos a las áreas funcionales de Vivienda, Patrimonio e Infraestructura y equipamiento de la Defensa.

En su virtud, con arreglo a las facultades que me confieren las disposiciones finales segunda y tercera del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Delegaciones de Defensa.*

1. Las Delegaciones de Defensa (en adelante Delegaciones) son órganos territoriales que se constituyen para la gestión integrada de los servicios periféricos de carácter administrativo del Ministerio de Defensa y de sus organismos públicos, que se detallan en el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

2. Habrá una Delegación en cada comunidad autónoma y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, tal y como figura en el anexo de esta orden (en adelante el anexo).

3. Las Delegaciones dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Defensa. Le corresponde a la Subdirección General de Administración Periférica el desarrollo de las funciones asociadas a la dirección, coordinación, inspección y evaluación de las Delegaciones.

4. Las Delegaciones tienen la siguiente estructura general, cuyo detalle se especifica en el anexo:

- a) Un Delegado de Defensa como titular de la Delegación.
- b) Una Secretaría General que dependerá directamente del Delegado.
- c) Un número variable de Subdelegaciones de Defensa.
- d) En su caso, una Asesoría Jurídica propia.

5. La Secretaría General será el órgano responsable de la asistencia técnica al titular de la Delegación en el ejercicio de sus funciones, así como de la gestión de los servicios generales. En particular, le corresponderá también el desempeño de los cometidos propios del Órgano de Apoyo de la Subdelegación de Defensa de la provincia en la que radique la Delegación.

6. Las Delegaciones, a través de las Subdelegaciones de Defensa, prestarán a los órganos de la Jurisdicción Militar y de la Intervención General de la Defensa que se determine de los ubicados dentro de su ámbito territorial, el apoyo de carácter administrativo que a continuación se indica:

a) Dar traslado, a los órganos de que dependan orgánicamente, de las solicitudes que efectúen en relación con las siguientes materias: indemnizaciones por razón de servicio, material, bibliografía, gestión de vacantes, infraestructura (cuando no se encuentren ubicados en la sede de la Delegación o Subdelegación de Defensa) y, en general, cualquier otra necesaria para la vida y funcionamiento de dichos órganos, efectuando el seguimiento de esas solicitudes hasta que queden resueltas.

b) Gestionar las indemnizaciones a que tienen derecho los peritos, testigos e imputados citados por los juzgados y tribunales militares cuando aquellos no pertenezcan a la Administración militar. Cuando sí pertenezca a esa Administración, dichas indemnizaciones correrán por cuenta de la unidad, centro u organismo en que se encuentren destinados o, en su defecto, por cuenta del Ejército al que pertenezcan.

Segundo. Subdelegaciones de Defensa.

1. Las Subdelegaciones de Defensa (en adelante Subdelegaciones) son órganos territoriales que ejercen las funciones que les encomienda el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, en el ámbito provincial.

2. Las Subdelegaciones dependen orgánicamente de las Delegaciones.

3. Las Subdelegaciones tienen la siguiente estructura general, cuyo detalle se especifica en el anexo:

- a) Un Subdelegado de Defensa como titular de la Subdelegación.
- b) Un Órgano de Apoyo que dependerá directamente del Subdelegado.
- c) Un número variable de áreas funcionales.
- d) Las Oficinas Delegadas, Centros de Información de la Defensa y Asesorías Jurídicas que también se detallan en el anexo.

4. El Órgano de Apoyo será el responsable de la asistencia técnica al titular de la Subdelegación en el ejercicio de sus funciones, y ejercerá sobre todos los servicios, unidades y dependencias de la Subdelegación correspondiente las funciones relacionadas con las siguientes materias:

- a) La gestión del personal destinado en la propia Subdelegación.
- b) La administración económico financiera.
- c) El régimen interior.
- d) La información administrativa genérica, el archivo y el registro general de la Subdelegación.
- e) Los servicios generales, comunes y auxiliares.

f) El ejercicio de las funciones administrativas y la prestación de los servicios periféricos que, siendo competencia de la Subdelegación, no hayan sido atribuidos específicamente a un área funcional.

5. En las Subdelegaciones cuya sede principal coincida con la de la Delegación, no se constituirá Órgano de Apoyo, siendo sus funciones asumidas por la Secretaría General de dicha Delegación.

Tercero. Oficinas Delegadas.

1. Las Oficinas Delegadas se constituyen cuando en una determinada ciudad o área geográfica se dé una concentración notable de personas o bienes a ser administrados, u otras circunstancias especiales así lo recomienden. A estas Oficinas les será de aplicación, en lo que se refiere a las funciones desconcentradas, lo dispuesto para las Subdelegaciones. Gestionarán, así mismo, dentro de su ámbito de actuación, los asuntos que les sean encomendados por el Subdelegado.

2. Las Oficinas Delegadas dependen orgánicamente de las Subdelegaciones, adoptando con carácter general la siguiente estructura:

a) Un Jefe de la Oficina Delegada.

b) Un Órgano de Apoyo.

c) Las áreas funcionales, con sus áreas geográficas de responsabilidad, establecidas en el anexo.

3. Cuando una Oficina Delegada cuente con una única área funcional no se constituirá Órgano de Apoyo.

4. La creación o supresión de una Oficina Delegada se hará por orden ministerial a propuesta del Subsecretario de Defensa.

Cuarto. Centros de Información de la Defensa.

1. Los Centros de Información de la Defensa (en adelante CIDEF) se constituyen en aquellos núcleos urbanos cuya densidad de población, residente o transeúnte, así lo aconseje con la finalidad de facilitar información sobre la Defensa y acercar al ciudadano algunos de los servicios prestados por la Subdelegación.

2. Los CIDEF dependen orgánicamente de las Subdelegaciones.

3. La creación o supresión de los CIDEF se hará por resolución del Subsecretario de Defensa, que modificará el anexo, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

4. Los CIDEF serán gestionados por el Órgano de Apoyo de la Subdelegación a la que pertenezcan, siendo atendidos por personal en comisión de servicio de los Ejércitos.

Quinto. Áreas funcionales.

1. Las áreas funcionales se constituyen para el ejercicio de las funciones administrativas y la prestación de los servicios periféricos relacionados con las materias responsabilidad de las Subdelegaciones que se detallan, para cada una de ellas, en el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

Asimismo, y por razones de eficacia, las áreas funcionales podrán hacerse cargo del ejercicio de otras funciones, por acuerdo entre la Secretaría General Técnica y otros órganos del Ministerio de Defensa u organismos autónomos adscritos a dicho ministerio, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las áreas funcionales dependen orgánicamente de la Subdelegación correspondiente y, funcionalmente, de los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos autónomos adscritos al mismo que a continuación se relacionan:

a) Área de Personal y Apoyo Social: de la Dirección General de Personal y del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED, O.A.).

La asistencia jurídica y la función interventora y de control financiero que se deriven de la aplicación de políticas de apoyo a la movilidad geográfica, incluyendo las materias relativas a las viviendas, serán ejercidas, respectivamente, por las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas que resulten competentes.

b) Área de Reclutamiento: De la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

c) Área de Patrimonio: Con carácter exclusivo en cada caso, de la Dirección General de Infraestructura, para las actividades asociadas a la gestión de propiedades afectadas y del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa para las actividades asociadas a la gestión de propiedades desafectadas y otras materias competencia de este instituto.

La asistencia jurídica y la función interventora y de control financiero del Área de Patrimonio serán ejercidas, respectivamente, por las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas que resulten competentes.

d) Área de Inspección Industrial: De la Dirección General de Armamento y Material.

3. Las áreas funcionales podrán prestar sus servicios a otras Subdelegaciones. La creación o supresión de un área, así como la modificación de su ámbito geográfico de responsabilidad, se hará mediante resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, que modificará el anexo, a propuesta de la Secretaría General Técnica, una vez oídos los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y los organismos autónomos adscritos al mismo de los que pueda depender funcionalmente el área.

4. Cuando el área geográfica de responsabilidad de un área funcional abarque dos o más provincias de una misma Delegación, el Delegado de Defensa establecerá las relaciones de coordinación que sean necesarias entre las Subdelegaciones implicadas.

5. Cuando el área geográfica de responsabilidad de un área funcional abarque a dos o más provincias de distintas Delegaciones, las relaciones de coordinación que sean necesarias entre dichas Delegaciones serán establecidas por el Subdirector General de Administración Periférica.

Sexto. *Asesoría Jurídica de una Delegación o Subdelegación.*

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica:

a) Emitir los informes jurídicos que le fueren solicitados por el Delegado, el Subdelegado y los Gestores de las distintas áreas funcionales, tendentes a asegurar la legalidad y la necesaria coordinación y unidad de criterios.

b) Velar, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento, por los principios generales de actuación y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

2. La Asesoría Jurídica de una Delegación o Subdelegación depende orgánicamente de la Delegación o Subdelegación correspondiente. Funcionalmente dependerá de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

3. De acuerdo con las instrucciones que dicte esa Asesoría Jurídica General, los Jefes o Directores de las unidades, centros u organismos militares que no cuenten con Asesoría Jurídica propia podrán solicitar de la Delegación o Subdelegación que sí disponga de ella, dentro de cuya demarcación territorial se encuentren ubicados, que se les preste el asesoramiento jurídico que precisen, así como la designación de un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar destinado en la misma, con el fin de que forme parte de las Mesas de Contratación que hayan de constituirse en esa demarcación territorial para la adjudicación de los contratos cuya celebración les corresponda.

Este último apoyo, en aquellos casos en los que las Mesas de Contratación deban constituirse fuera del ámbito territorial de la Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid, podrá también prestarse a solicitud de los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos públicos adscritos al mismo.

Séptimo. *Del Delegado de Defensa.*

1. El Delegado de Defensa es el jefe de la Delegación y directo responsable de su funcionamiento. Tendrá las atribuciones generales y particulares que le confiere el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo.

2. El nombramiento del Delegado corresponderá a la persona titular del Ministerio de Defensa, a propuesta de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, entre oficiales generales y oficiales en situación de servicio activo o reserva.

3. El nombramiento se efectuará por tres años, periodo que podrá ser prorrogado por otros tres o resuelto de forma anticipada de acuerdo con lo que disponen los artículos 104 y 105 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

4. La suplencia del Delegado de Defensa de una Delegación pluriprovincial, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el Subdelegado de Defensa a quien le corresponda de conformidad con los criterios que se recogen en el artículo 23.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. La suplencia del Delegado de Defensa de una Delegación uniprovincial, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera en situación de servicio activo o reserva a quien corresponda de los destinados en la correspondiente Delegación.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Subdirector General de Administración Periférica, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en la Delegación.

5. En aquellos casos en los que la suplencia del Delegado recaiga en un Subdelegado u otro oficial destinado en una provincia distinta de aquella en la cual tenga su sede la Delegación vacante, se designará un encargado de despacho que garantice, en esa sede y bajo la dirección de quien ejerza la suplencia, la continuidad necesaria en la gestión ordinaria de los asuntos propios de la Delegación.

Cuando sea necesario, se podrá delegar la firma que convenga a cada caso, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. El Delegado de Defensa ejercerá en la provincia sede de la Delegación las funciones atribuidas a los Subdelegados de Defensa.

Octavo. *Del Subdelegado de Defensa.*

1. Al frente de cada Subdelegación habrá un Subdelegado de Defensa, a quien, bajo la dependencia orgánica del Delegado, le corresponderá el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 7.3 del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, y, con los medios asignados a la Subdelegación, la difusión de la cultura de Defensa y la asistencia a cargos y autoridades del Ministerio de Defensa cuando deban desplazarse por el territorio nacional en el ejercicio de sus funciones.

2. El nombramiento del Subdelegado de Defensa corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a propuesta de la Secretaría General Técnica, entre oficiales en situación de servicio activo o reserva.

3. El nombramiento se efectuará por tres años, periodo que podrá ser prorrogado por otros tres o resuelto de forma anticipada de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 104 y 105 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

4. La suplencia del Subdelegado de Defensa, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera a quien le corresponda de los destinados en la correspondiente Subdelegación.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Delegado de Defensa, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en la Subdelegación.

Noveno. *Del Secretario General.*

1. Bajo la dependencia orgánica del Delegado, en cada Delegación de Defensa habrá un Secretario General, a quien le corresponderá el ejercicio de las funciones que se le asignan en el artículo 8.2 del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo.

2. El nombramiento de Secretario General corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, entre oficiales en situación de servicio activo o reserva, a propuesta del Delegado de Defensa correspondiente, que la tramitará a través de la Secretaría General Técnica.

3. La suplencia del Secretario General de una Delegación de Defensa, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera a quien corresponda entre los que prestan sus servicios en la correspondiente Secretaría General, de conformidad con los criterios que se recogen en la ley reguladora del régimen del personal militar profesional.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Delegado de Defensa, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en la Delegación.

Décimo. *Del Jefe de Órgano de Apoyo.*

1. Bajo la dependencia orgánica del Subdelegado, en cada Subdelegación de Defensa habrá un Jefe de Órgano de Apoyo, a quien corresponderá el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 9. 2 del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo.

2. El nombramiento de Jefe de Órgano de Apoyo corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, entre oficiales en situación de servicio activo o reserva, a propuesta del Subdelegado de Defensa correspondiente, que la tramitará a través de su cadena orgánica hasta llegar a la Secretaría General Técnica.

3. La suplencia del Jefe de Órgano de Apoyo, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera a quien corresponda entre los que prestan sus servicios en el correspondiente Órgano de Apoyo.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Subdelegado de Defensa, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en la Subdelegación.

Undécimo. *Del Gestor de área funcional.*

1. Bajo la dependencia orgánica del Subdelegado, el Gestor es el responsable del área y su nombramiento corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, entre oficiales en situación de servicio activo o reserva, una vez oídos, por el procedimiento que se establece en esta misma orden ministerial, el Subdelegado y los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y los organismos autónomos adscritos al mismo de los que dependa funcionalmente el área.

2. El nombramiento se efectuará por tres años, período que podrá ser prorrogado o resuelto anticipadamente de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 104 y 105 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

La prórroga se efectuará por años, sin detrimento de lo que, con carácter general, se señala en el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.

3. La suplencia del Gestor de un área funcional, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera a quien corresponda entre los que prestan sus servicios en el área funcional.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Subdirector General de Administración Periférica, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en esta u otra Delegación, una vez oídos el Subdelegado y los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y organismos públicos adscritos al mismo de los que dependa funcionalmente el área.

Duodécimo. *Del Jefe de Oficina Delegada.*

1. Bajo la dependencia orgánica del Subdelegado, el Jefe de Oficina Delegada es el responsable de su buen orden y funcionamiento. Las funciones inherentes a esta jefatura serán desarrolladas por el Gestor de área funcional a quien corresponda de los destinados en la citada Oficina.

2. La suplencia como Jefe de la Oficina Delegada, tanto con carácter interino como accidental, se resolverá conforme a los citados criterios.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Subdelegado de Defensa, en el caso de que no haya más de un área funcional o cuando así lo aconsejen las necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera de los destinados en la Oficina Delegada.

Decimotercero. *Del personal destinado en las Asesorías Jurídicas.*

1. El Asesor Jurídico depende orgánicamente del titular de la Delegación o Subdelegación donde preste sus servicios.

2. Los Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar destinados en las Asesorías Jurídicas de las Delegaciones y Subdelegaciones no sucederán, con carácter interino o accidental, a los titulares de éstas o de sus unidades orgánicas dependientes, excepto cuando la vacante se haya producido en la misma Asesoría, lo que garantizará, en todos los casos, la imprescindible independencia e imparcialidad de su función.

Decimocuarto. *Procedimiento para el nombramiento y prórroga de los cargos de las Delegaciones con limitación temporal para su ejercicio.*

1. La Secretaría General Técnica elaborará la propuesta inicial para la asignación de los destinos de Delegado y Subdelegado de Defensa, siendo también el órgano responsable de evaluar si se dan las condiciones de prórroga o resolución anticipada que se mencionan en esta misma orden ministerial, tramitando a quien tuvo la responsabilidad del nombramiento el informe correspondiente.

2. De acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, las vacantes de Delegado o Subdelegado de Defensa se proveerán de conformidad con el Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional, atendiendo al siguiente procedimiento:

a) Todos los puestos vacantes o que se prevea que quedarán vacantes durante un año natural serán publicados en el primer trimestre de dicho año.

b) Los puestos vacantes en el primer semestre serán asignados con efectividad del día 30 de junio del mismo año. Los cargos vacantes serán desempeñados provisionalmente con arreglo a las normas de suplencia establecidas.

c) Los puestos vacantes en el segundo semestre serán asignados para ser cubiertos en la fecha de cese de los titulares que los hayan venido ocupando.

3. Las vacantes de Delegado y Subdelegado de Defensa no previstas y las de Gestor se proveerán cuando se produzcan.

4. Conocidos los peticionarios de cada vacante, la propuesta de asignación de destino de los Gestores de área será elevada por el Subdelegado correspondiente y por conducto reglamentario. La Secretaría General Técnica incorporará al expediente los mismos informes que, para la prórroga de esos destinos, se detallan en los párrafos siguientes.

5. El trámite para la prórroga en su destino de los Delegados y Subdelegados se iniciará con la solicitud del interesado en el último trimestre del año natural anterior a aquél en el que estuviera previsto su cese, que será cursada por conducto reglamentario. La Secretaría General Técnica incorporará al expediente el informe del Delegado que, en su caso, hubiera podido ser evacuado durante la tramitación y el suyo propio, en el que se formulará la correspondiente propuesta.

6. Las propuestas de prórroga en su destino de los Gestores se iniciarán con la solicitud del interesado seis meses antes de la fecha prevista para su cese, y serán cursadas, por conducto reglamentario, por los Subdelegados de Defensa. La Secretaría General Técnica incorporará al expediente el informe del Delegado que hubiera podido ser evacuado al tramitar la propuesta, el informe de los órganos superiores y directivos del Departamento y organismos adscritos al mismo de los que las áreas dependan funcionalmente y el suyo propio, que entrará a resolver las diferencias.

7. La ausencia de la correspondiente resolución concediendo la prórroga producirá el cese en la fecha en la que se cumpla el plazo de permanencia fijado para cada destino.

Decimoquinto. *Relaciones con centros y organismos ubicados dentro del ámbito territorial de una Delegación de Defensa.*

1. Los Delegados y Subdelegados de Defensa tendrán sobre los órganos no integrados que se ubiquen en su propia sede y el personal destinado en ellos la consideración de Jefe de base o acuartelamiento. En particular, les corresponderá ejercer esta función en todo

aquello que tenga que ver con la seguridad, los servicios, el gobierno, las instalaciones y la mejor gestión y administración de los recursos asignados a la Delegación o Subdelegación.

2. Sólo cuando las instalaciones donde se ubique la Delegación o Subdelegación estén dentro de una base militar, acuartelamiento o establecimiento afectado a alguno de los Ejércitos o que, de cualquier forma, no esté puesto bajo la autoridad del Delegado o Subdelegado, estos deberán atenerse a las normas que en uso de sus competencias dicte el Jefe de dicha base, acuartelamiento o establecimiento.

3. Los titulares de los centros y organismos del Ministerio de Defensa no encuadrados en los Ejércitos, que radiquen dentro del ámbito territorial de una Delegación o Subdelegación, estarán obligados a prestar toda la colaboración que precise el Delegado o el Subdelegado para facilitar la vigilancia y tutela del efectivo funcionamiento de la Administración militar en el citado ámbito territorial.

Disposición adicional primera. *Plantillas y relaciones de puestos de trabajo.*

(Sin contenido)

Disposición adicional segunda. *Personal afectado por la reorganización.*

(Sin contenido)

Disposición adicional tercera. *Políticas de calidad.*

El Subsecretario de Defensa adoptará las medidas necesarias para la efectiva implantación en la organización periférica del Ministerio de Defensa de políticas específicas de mejora de la calidad, con arreglo al Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

Disposición adicional cuarta. *Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto.1, párrafo segundo, las funciones administrativas y servicios periféricos propios de las Delegaciones serán ejercidos o prestados en la Comunidad de Madrid por los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos públicos adscritos al mismo que corresponda, excepto en lo que le sea encomendado a esa Delegación relacionado con las siguientes materias:

- a) Difusión de la cultura de Defensa.
- b) Reclutamiento, aportación adicional de recursos humanos e incorporación laboral.
- c) Administración del personal militar en situación de reserva sin destino, así como prestación del apoyo social de su competencia al personal militar retirado y a las personas viudas de militares.
- d) Gestión patrimonial.

Disposición transitoria primera. *Áreas de Cría Caballar.*

(Sin contenido)

Disposición transitoria segunda. *Áreas de Vivienda.*

(Sin contenido)

Disposición transitoria tercera. *Adecuación de los tiempos de permanencia en el destino de los Delegados y Subdelegados de Defensa.*

(Sin contenido)

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogadas las siguientes disposiciones:

a) Orden DEF/3150/2003, de 7 noviembre, por la que se establece la implantación territorial, la estructura y las normas para la constitución, organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

b) Orden 203/1996, de 10 de diciembre, por la que se encomiendan determinadas funciones a las asesorías de las Delegaciones de Defensa en materia de contratación administrativa.

c) Orden 50/1996, de 29 de febrero, por la que se desarrollan las funciones que corresponden a los Delegados de Defensa en materia de patrimonio inmobiliario.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Compensación de gastos.*

1. Las unidades, centros y organismos dependientes de los organismos públicos que presten servicios no integrados, y que lo hagan en instalaciones de las Delegaciones de Defensa, de acuerdo con políticas de concentración orientadas a racionalizar el gasto, satisfarán la parte de gastos corrientes en bienes y servicios que les sea imputable.

2. Por el Subsecretario de Defensa se dictarán las instrucciones que hagan posible la identificación de la cuota que pueda corresponder a cada centro u organismo.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

1. Se faculta al Subsecretario de Defensa para dictar cuantas instrucciones estime necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden, que en ningún caso podrá suponer aumento del gasto público, y que deberá estar totalmente implantada antes del 31 de diciembre de 2007.

2. En particular, el Subsecretario de Defensa dictará las instrucciones necesarias para que por parte de las Subdelegaciones de Defensa se pueda prestar la asistencia y apoyo de carácter administrativo a los órganos de la Jurisdicción Militar y de la Intervención General de la Defensa que se dispone en el apartado primero.6 de esta orden ministerial.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2008.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

ANEXO

Implantación territorial y estructura de las Delegaciones de Defensa

- Apéndice 1: Delegación de Defensa en el País Vasco.
- Apéndice 2: Delegación de Defensa en Cataluña.
- Apéndice 3: Delegación de Defensa en Galicia.
- Apéndice 4: Delegación de Defensa en Andalucía.
- Apéndice 5: Delegación de Defensa en el Principado de Asturias.
- Apéndice 6: Delegación de Defensa en Cantabria.
- Apéndice 7: Delegación de Defensa en La Rioja.
- Apéndice 8: Delegación de Defensa en la Región de Murcia.
- Apéndice 9: Delegación de Defensa en la Comunidad Valenciana.
- Apéndice 10: Delegación de Defensa en Aragón.
- Apéndice 11: Delegación de Defensa en Castilla-La Mancha.
- Apéndice 12: Delegación de Defensa en Canarias.
- Apéndice 13: Delegación de Defensa en la Comunidad Foral de Navarra.
- Apéndice 14: Delegación de Defensa en Extremadura.
- Apéndice 15: Delegación de Defensa en las Illes Balears.
- Apéndice 16: Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid.
- Apéndice 17: Delegación de Defensa en la Comunidad de Castilla y León.

Apéndice 18: Delegación de Defensa en la Ciudad de Ceuta.

Apéndice 19: Delegación de Defensa en la Ciudad de Melilla.

Siglas:

ASEJU: Asesoría Jurídica.

CIDEF: Centro de Información de la Defensa.

CSEL: Centro de Selección.

DD: Delegación de Defensa.

OFDEL: Oficina Delegada.

PA: Patrimonio afectado.

PD: Patrimonio desafectado.

SDD: Subdelegación de Defensa.

V: Viviendas.

APÉNDICE 1

Delegación de Defensa en el País Vasco

Sede: Vitoria

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|----------------------|---------------------------------------|--------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en Vitoria | | | |
| SDD en San Sebastián | Órgano de Apoyo Área de Patrimonio | País Vasco | PA, PD y V |
| SDD en Bilbao | Órgano de Apoyo | | |

APÉNDICE 2

Delegación de Defensa en Cataluña

Sede: Barcelona

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|---|--|------------------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en Barcelona | Área de Personal y apoyo social Área de Reclutamiento Área de Patrimonio Área de Inspección Industrial | Provincia de Barcelona Provincia de Barcelona Cataluña Cataluña | Con CSEL PA, PD y V |
| SDD en Girona | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Lleida | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Tarragona | Órgano de Apoyo | | |

APÉNDICE 3

Delegación de Defensa en Galicia

Sede: A Coruña

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|---|--|------------------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en A Coruña | Área de Personal y apoyo social Área de Reclutamiento Área de Patrimonio Área de Inspección Industrial | Provincia de A Coruña, excepto Ferrol Provincia de A Coruña Provincia de A Coruña excepto Ferrol, y provincia de Lugo Galicia, Cantabria y provincia de Vizcaya | Con CSEL PA, PD y V |
| OFDEL en Ferrol | Órgano de Apoyo Área de Patrimonio Área de Inspección Industrial | El Ferrol Provincias de A Coruña, Lugo y Ourense; Cantabria y provincia de Vizcaya | PA, PD y V |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------|
| SDD en Lugo | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Ourense | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Pontevedra | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Pontevedra | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Pontevedra | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Provincias de Pontevedra y Ourense | PA, PD y V |

APÉNDICE 4

Delegación de Defensa dn Andalucía

Sede: Sevilla

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|-----------------------|---------------------------------|---|---------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en Sevilla | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Sevilla | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Sevilla | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Provincias de Sevilla y Huelva | PA, PD y V |
| | Área de Inspección Industrial | Andalucía | |
| SDD en Almería | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Patrimonio | Provincia de Almería | PA, PD y V |
| SDD en Cádiz | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Cádiz | |
| OFDEL en Algeciras | Área de Reclutamiento | Provincia de Cádiz | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Campo de Gibraltar | PA, PD y V |
| OFDEL en San Fernando | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Patrimonio | Provincia de Cádiz excepto Campo de Gibraltar | PA, PD y V |
| | Área de Inspección Industrial | Provincia de Cádiz | |
| SDD en Córdoba | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Córdoba | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Córdoba | Con CSEL |
| SDD en Granada | Área de Patrimonio | Provincias de Córdoba y Jaén | PA, PD y V |
| | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Granada | |
| SDD en Huelva | Área de Reclutamiento | Provincia de Granada | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Provincias de Granada y Málaga | PA, PD y V |
| | Área de Inspección Industrial | Provincias de Granada, Córdoba, Jaén y Málaga y Ciudades de Ceuta y Melilla | |
| | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Jaén | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Málaga | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Málaga | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Málaga | Con CSEL |

APÉNDICE 5

Delegación de Defensa en el Principado de Asturias

Sede: Oviedo

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|-------------------------------|--|---------------|
| Secretaría General | | | |
| SDD en Oviedo | Área de Patrimonio | Principado de Asturias y Cantabria | PA, PD y V |
| | Área de Inspección Industrial | Principado de Asturias, Cantabria y provincia de Vizcaya | |

APÉNDICE 6

Delegación de Defensa en Cantabria

Sede: Santander

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|------------------------|--------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |
| SDD en Santander | | | |

APÉNDICE 7

Delegación de Defensa en La Rioja

Sede: Logroño

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|------------------------|--------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |
| SDD en Logroño | | | |

APÉNDICE 8

Delegación de Defensa en la Región de Murcia

Sede: Murcia

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|---------------------------------|--|---------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en Murcia | Área de Personal y apoyo social | Región de Murcia | |
| | Área de Reclutamiento | Región de Murcia | Con CSEL |
| | Órgano de Apoyo | | |
| OFDEL en Cartagena | Área de Patrimonio | Región de Murcia | PA, PD y V |
| | Área de Inspección Industrial | Región de Murcia, Alicante e Illes Balears | |

APÉNDICE 9

Delegación de Defensa en la Comunidad Valenciana

Sede: Valencia

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en Valencia | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Valencia | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Valencia | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Comunidad Valenciana | PA, PD y V |
| SDD en Alicante | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Alicante | Con CSEL |
| SDD en Castellón de la Plana | Órgano de Apoyo | | |

APÉNDICE 10

Delegación de Defensa en Aragón

Sede: Zaragoza

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|---------------------------------|---|---------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en Zaragoza | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Zaragoza | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Zaragoza | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Aragón | PA, PD y V |
| | Área de Inspección Industrial | Aragón y provincias de Lleida y Tarragona | |
| | CIDEF | La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco | |
| SDD en Huesca | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Teruel | Órgano de Apoyo | | |

APÉNDICE 11

Delegación de Defensa en Castilla-La Mancha

Sede: Toledo

| Estructura de la DD | Organización de la SDD. | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|----------------------------------|--|---------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en Toledo. | Área de Personal y apoyo social. | Provincia de Toledo. | |
| | Área de Reclutamiento. | Provincia de Toledo. | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio. | Provincias de Toledo, Ciudad Real y Guadalajara. | PA, PD y V |
| SDD en Albacete. | Órgano de Apoyo. | | |
| | Área de Personal y apoyo social. | Provincia de Albacete. | |
| | Área de Patrimonio. | Provincias de Albacete y Cuenca. | PA, PD y V |
| | Área de Inspección Industrial. | Provincias de Albacete, Ciudad Real, Valencia y Castellón. | |
| SDD en Ciudad Real. | Órgano de Apoyo. | | |
| SDD en Cuenca. | Órgano de Apoyo. | | |
| SDD en Guadalajara. | Órgano de Apoyo. | | |

APÉNDICE 12

Delegación de Defensa en Canarias

Sede: Las Palmas de Gran Canaria

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en Las Palmas de Gran Canaria | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Las Palmas | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Las Palmas | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Provincia de Las Palmas | PA, PD y V |
| SDD en Santa Cruz de Tenerife | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Tenerife | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Tenerife | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Provincia de Tenerife | PA, PD y V |

APÉNDICE 13

Delegación de Defensa en la Comunidad Foral de Navarra

Sede: Pamplona

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |
| SDD en Pamplona | Área de Patrimonio | Comunidad Foral de Navarra y La Rioja | PA, PD y V |

APÉNDICE 14

Delegación de Defensa en Extremadura

Sede: Badajoz

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|---------------------------------|----------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |
| SDD en Badajoz | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Badajoz | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Badajoz | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Extremadura | PA, PD y V |
| SDD en Cáceres | Órgano de Apoyo | | |

APÉNDICE 15

Delegación de Defensa en las Illes Balears

Sede: Palma

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|---------------------------------|--------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |
| SDD en Palma | Área de Personal y apoyo social | Illes Balears | |
| | Área de Reclutamiento | Illes Balears | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Illes Balears | PA, PD y V |

APÉNDICE 16

Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid

Sede: Madrid

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |
| SDD en Madrid | Área de Personal y apoyo social | Comunidad de Madrid | |
| | Área de Reclutamiento | Comunidad de Madrid | Con CSEL |
| | CIDEF | | Centro |
| | CIDEF | | Periferia |
| OFDEL en Alcalá de Henares | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Personal y apoyo social | Alcalá de Henares y Torrejón | |
| | Área de Patrimonio | Alcalá de Henares y Torrejón | PD y V |

APÉNDICE 17

Delegación de Defensa en la Comunidad de Castilla y León

Sede: Valladolid

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|---------------------------------|--|---------------|
| Secretaría General | | | |
| ASEJU | | | |
| SDD en Valladolid | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Valladolid | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Valladolid | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Provincias de Valladolid, Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora | PA, PD y V |
| SDD en Ávila | Órgano de Apoyo | | |
| | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Burgos | Área de Personal y apoyo social | Provincia de Burgos | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de Burgos | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Provincias de Burgos y Soria | PA, PD y V |
| | Área de Inspección Industrial | Comunidad de Castilla y León y País Vasco | |
| SDD en León | Órgano de Apoyo | | |
| | Área de Personal y apoyo social | Provincia de León | |
| | Área de Reclutamiento | Provincia de León | Con CSEL |
| SDD en Palencia | Área de Patrimonio | Provincia de León | PA, PD y V |
| | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Salamanca | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Segovia | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Soria | Órgano de Apoyo | | |
| SDD en Zamora | Órgano de Apoyo | | |

APÉNDICE 18

Delegación de Defensa en la Ciudad de Ceuta

Sede: Ceuta

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|---------------------|------------------------|--------------------|---------------|
| Secretaría General | | | |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------------|----------------------|
| SDD en Ceuta | Área de Personal y apoyo social | Ciudad de Ceuta | |
| | Área de Reclutamiento | Ciudad de Ceuta | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Ciudad de Ceuta | PA, PD y V |

APÉNDICE 19

Delegación de Defensa en la Ciudad de Melilla

Sede: Melilla

| Estructura de la DD | Organización de la SDD | Ámbito Territorial | Observaciones |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------------|----------------------|
| Secretaría General | | | |
| SDD en Melilla | Área de Personal y apoyo social | Ciudad de Melilla | |
| | Área de Reclutamiento | Ciudad de Melilla | Con CSEL |
| | Área de Patrimonio | Ciudad de Melilla | PA, PD y V |

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico.